

INFORME AL DESPACHO: Bogotá D.C. catorce (14) de abril de 2023. Al Despacho de la señora Juez, informando que la **GERENTE TÉCNICO DE ACCESO DE LA EPS FAMISANAR**, impugnó en término el fallo de fecha treinta y uno (31) de marzo año calendario, proferido por este Despacho en la acción de tutela radicada bajo el radicado No. **2023-049**, promovida por el señor **CAMPO ELIAS PARRA**, contra **FAMISNAR EPS**, la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTÁ**, la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ**, a la **ALCALDÍA DE BOGOTÁ** y la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**. Lo anterior si se tiene en cuenta que fue notificada el día domingo 2 de abril año en curso, en turno de fin de semana, y la impugnación fue presentada el día 10 del mismo mes y año en curso, terminada la Semana Santa, dentro del término de los 3 días que consagra el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.


FREDY G. CASTELLAR CASTELLAR

Oficial Mayor

JUZGADO SETENTA Y UNO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bogotá D.C., catorce (14) de abril de 2023.

Visto el informe anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, **CONCÉDASE** en el efecto **DEVOLUTIVO**, la impugnación promovida por la **GERENTE TÉCNICO DE FAMISANAR EPS**, contra el fallo de tutela proferido el día treinta y uno (31) de marzo de 2023.

Remítase por intermedio del correo de apoyo judicial, la presente acción de tutela, ante los Jueces Penales del Circuito de Conocimiento, para que se surta la impugnación concedida; en atención a la situación sanitaria generada por el Coronavirus COVID 19.

Entérese de esta determinación a las partes, a través de los correos electrónicos aportados.

CÚMPLASE,


PAOLA TATIANA MARTÍNEZ CORTES

JUEZA

Nota. Se advierte que la presente decisión incorpora firma escaneada, en estricto acatamiento de las previsiones contenidas en los Acuerdos PCSJA20-11517, 11518, 11521 y 11526, del Consejo Superior de la Judicatura y por virtud de la actual contingencia de salud pública.